

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 29 de mayo de 1986

**por la que se modifica la Decisión 83/218/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Rumanía autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas**

(86/289/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3768/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3768/85, y, en particular, su artículo 4,Considerando que la lista de establecimientos de Rumanía autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente en la Decisión 83/218/CEE de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 85/512/CEE <sup>(5)</sup>;Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países <sup>(6)</sup>, ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que esta misma inspección ha revelado que un nuevo establecimiento responde a las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE; que, por consiguiente, se autoriza a dicho establecimiento a realizar la prueba para detectar la presencia de triquinas en las carnes frescas de porcino;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo de la Decisión 83/218/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 1986.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

<sup>(2)</sup> DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.

<sup>(3)</sup> DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

<sup>(4)</sup> DO n° L 121 de 7. 5. 1983, p. 23.

<sup>(5)</sup> DO n° L 316 de 27. 11. 1985, p. 48.

<sup>(6)</sup> DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

## ANEXO

## LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de registro	Establecimiento	Dirección
--------------------	-----------------	-----------

## I. CARNE DE VACUNO

## A. Mataderos y salas de despiece

2	Industria carnii Bacau	Bacau
37	Industria carnii Galati	Galati
60	Industria carnii Alexandria	Alexandria
61 <sup>(1)</sup>	Industria carnii Buzau	Buzau

<sup>(1)</sup> Con exclusión de los despojos.

## B. Salas de despiece

A-15	Interprinderea de preparate si conserva din carne	Bucuresti
23	Frigorifer Sibiu	Sibiu
30	Antrepozitul Frigorific Timisoara	Timisoara
42	Fabrica de conserve carne, semiconserve, Frigorifer Suceava	Suceava
83	Antrepozitul Frigorific Piatra Neamt	Piatra Neamt

II. CARNE DE PORCINO<sup>(1)</sup>

## A. Mataderos y salas de despiece

1 T	Industria carnii Arad	Arad
2 T	Industria carnii Bacau	Bacau
8 T	Abatorul Iasi	Tomesti
37 T	Industria carnii Galati	Galati
60 T	Industria carnii Alexandria	Alexandria
61 T <sup>(2)</sup>	Industria carnii Buzau	Buzau

## B. Salas de despiece

A-15	Interprinderea de preparate si conserva din carne	Bucuresti
23	Frigorifer Sibiu	Sibiu
30	Antrepozitul Frigorific Timisoara	Timisoara
42	Fabrica de conserve carne, semiconserve, Frigorifer Suceava	Suceava
83	Antrepozitul Frigorific Piatra Neamt	Piatra Neamt

<sup>(1)</sup> Los establecimientos junto a los que figure la mención « T » están autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a realizar la prueba para la detección de triquinas prevista en el artículo 2 de la mencionada Directiva.

<sup>(2)</sup> Con exclusión de los despojos.

## III. CARNE DE EQUINO

## Matadero y sala de despiece

2	Industria carnii Bacau	Bacau
---	------------------------	-------

**LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE  
CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA  
DETERMINADA**

Número de registro	Establecimiento	Dirección
-----------------------	-----------------	-----------

**I. CARNE DE BOVINO**

**Matadero y sala de despiece**

11 <sup>(1)</sup>	Industria carnií Turnu Severin	Turnu Severin
-------------------	--------------------------------	---------------

<sup>(1)</sup> Hasta el 28 de noviembre de 1986.

**II. CARNE DE PORCINO <sup>(1)</sup>**

**Matadero y sala de despiece**

11 T <sup>(2)</sup>	Industria carnií Turnu Severin	Turnu Severin
---------------------	--------------------------------	---------------

<sup>(1)</sup> Los establecimientos junto a los que figure la mención « T » están autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a realizar la prueba para la detección de triquinas prevista en el artículo 2 de la mencionada Directiva.

<sup>(2)</sup> Hasta el 28 de noviembre de 1986.